



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua Chaparra-Chincha

CUT: 55517-2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 810 -2015-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

06 OCT. 2015

VISTO:

El Expediente de Registro CUT N°55517-2014, seguido por la Municipalidad Distrital de Ocaña, sobre Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Superficial; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Que, de la revisión del expediente se colige que la Administración Local de Agua Grande con Oficio N°701-2014-ANA-ALA GRANDE, notifica a la recurrente con fecha 10.07.2014, requiriéndole adjuntar la documentación formal reiterada con el Oficio N°232-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA G; a mérito de ello, la Administración Local de Agua Grande emite el Informe Técnico N°020-2015-ANA-AAA-CH.CH ALA GRANDE/EMBV, que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado a la recurrente; por ello opinan que debe declararse el abandono del presente procedimiento administrativo, por el incumplimiento de la recurrente de hacer llegar la documentación requerida con las Cartas indicadas líneas arriba;



Que, mediante Oficio N°890-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, la Administración Local de Agua Grande, remite los actuados para expedir el acto resolutivo correspondiente; concluyendo que la recurrente no ha cumplido con las publicaciones solicitadas con Oficios N°701-2014-ANA-ALA GRANDE y Oficio N°232-2015-ANA-AAA-CH.CH-ALA G, opinándose que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente, en aplicación de lo previsto por el artículo 191° de la Ley N°27444;

Que, en consecuencia, corresponde expedir la resolución directoral que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la Municipalidad Distrital de Ocaña y disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 296 -2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, que se declare el abandono del procedimiento administrativo materia de la presente;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N°55517-2014, seguido por la Municipalidad Distrital de Ocaña, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el Proyecto Instalación de Represa, ubicado en el sector ubicado en el sector Seuca, del Distrito de Ocaña, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del procedimiento administrativo señalado en el Art. 1° del presente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Ocaña, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha